

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 129-2022-SUNARP/ZRV/JEF

Trujillo, 22 de junio de 2022

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 119-2022-SUNARP/ZRV/JEF, de 16.06.2022, emitida por la Jefatura Zonal; el Informe N° 00211-2022-SUNARP/ZRV/UREG, de 17.06.2022, emitido por el Jefe de la Unidad Registral; el Informe N° 00337-2022-SUNARP/ZRV/UA/PER, de 20.06.2022, emitido por el Especialista en Personal; el Informe N° 00319-2022-SUNARP/ZRV/UPPM, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización ; y el Informe N° 185-2022-SUNARP/ZRV/UAJ de 22.06.2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 119-2022-SUNARP/ZRV/JEF, de fecha 16 de junio de 2022, de Vistos, se resuelve encargar las funciones del cargo estructural de Registrador Público, a la Abg. Elisa Caridad Alva Bazán, por necesidad de servicio, a partir del 16 al 30 de junio del año en curso, en la categoría remunerativa R3;

Que, mediante Informe N° 00211-2022-SUNARP/ZRV/UREG, de fecha 17 de junio de 2022, de Vistos, el Jefe de la Unidad Registral, señaló que mediante Informe N° 207-2022-SUNARP/ZRV/UREG, por ausencia de la Abog. Liz Hayde Vicuña Miñano, se solicitó la encargatura de Registrador Público a la Abog. Elisa Caridad Alva Bazán¹, sin embargo, aclara que en el Registro de Personas Naturales y Jurídicas a cargo de la Registradora Liz Hayde Vicuña Miñano, tiene como Asistente Registral a la Abog. Heddy Bartra Rodríguez, a quien le corresponde asumir temporalmente la encargatura como Registrador de la sección; por lo que a fin de no vulnerar ni afectar nuestros servicios registrales, solicita se concluya la encargatura de funciones de Registrador a la Abog. Elisa Caridad Alva Bazán, y se encargue las funciones de Registrador Público a la Abog. Heddy Salomé Bartra Rodríguez, a partir del 16 al 30 de junio del año en curso;

Que, mediante Informe N° 00337-2022-SUNARP/UA/PER, de fecha 20 de junio de 2022, de Vistos, el Especialista en Personal, informó, entre otro, que la Abog. Liz Hayde Vicuña Miñano, se encuentra de goce físico vacacional del 16 al 30 de junio del año en curso; que la trabajadora Abog. Heddy Salomé Bartra Rodríguez, si reúne los requisitos para que se le encargue el cargo de Registrador Público, y no registra sanciones de tres años a la fecha;

Que, mediante Informe N° 00319-2022-SUNARP/ZRV/UPPM, de 22 de junio de 2022, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, otorgó la certificación presupuestal para la encargatura solicitada por la Unidad Registral;

Que, mediante Informe N° 185-2022-SUNARP/ZRV/UAJ, de fecha 22 de junio de 2022, de Vistos, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, opinó que por necesidad de servicio, es procedente disponer, previamente dejar sin efecto, con eficacia anticipada, la encargatura de Registrador Público, dispuesta por Resolución Jefatural N° 119-2022-SUNARP/ZRV/JEF, y como consecuencia, encargar con eficacia anticipada las funciones del cargo estructural de Registrador Público, a la Abog. Heddy Salomé Bartra Rodríguez, a partir del 16 al 30 de junio del año en curso, en el nivel remunerativo correspondiente;

Que, de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP aprobado mediante Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN (en adelante el RIT), en su artículo 71°, se estableció que:

¹ Encargatura que se dispuso mediante Resolución Jefatural N° 119-2022-SUNARP/ZRV/JEF.

“Mediante el encargo, se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador. El trabajador deberá cumplir con los requisitos del MOF, Clasificador de Cargos y/o Manual de Perfil de Puestos-MPP de las plazas cuyas funciones se encargarán.

*El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o **exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo**, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste. (negrita nuestra)*

Son criterios adicionales para el otorgamiento del encargo: a) Antigüedad laboral; b) Experiencia en las funciones a ser encargadas; c) Méritos académicos.”

Que, el artículo 72° del RIT, establece que:

“El encargo tiene naturaleza excepcional, temporal y concluirá en los siguientes supuestos:

a) Cuando se designe o contrate al titular del cargo.

b) Cuando éste retome sus funciones.

c) Cuando se considere conveniente adoptar esta acción.

d) *Cuando se produzca la renuncia al encargo por parte del trabajador².”*

...Todo encargo en una posición superior deberá contar, previamente, con la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento respectivo en la remuneración del trabajador, otorgada formalmente por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces en el órgano desconcentrado.

Que, el artículo 73° del RIT, prescribe que:

“El encargo en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente a la plaza encargada”;

Que, en tal orden, siendo que en el caso sub análisis, el Jefe de la Unidad Registral, debido a que, en el Registro de Personas Naturales y Jurídicas a cargo de la Registradora Liz Hayde Vicuña Miñano, la Asistente Registral es la Abog. Heddy Salomé Bartra Rodríguez, al corresponderle asumir temporalmente la encargatura como Registrador de tal sección, solicitó se concluya la encargatura de funciones de Registrador a la Abog. Elisa Caridad Alva Bazán, dispuesta por Resolución Jefatural N° 119-2022-SUNARP/ZRV/JEF, y disponer la encargatura de funciones de Registrador Público a la Abog. Heddy Salomé Bartra Rodríguez, a partir del 16 al 30 de junio del año en curso; resulta lógico señalar que se ha configurado uno de los supuestos previstos por el artículo 71° del RIT (a saber: suspensión imperfecta perfecta del contrato de trabajo del titular del cargo, respectivamente), por lo cual, por necesidad de servicio, resulta amparable la solicitud del Jefe de la Unidad Registral al considerar conveniente adoptar esta acción, debiendo previamente disponerse dejar sin efecto, con eficacia anticipada, la encargatura de funciones del cargo estructural de Registrador Público, a la Abog. Elisa Caridad Alva Bazán, dispuesta mediante Resolución Jefatural N° 119-2022-SUNARP/ZRV/JEF, y, como consecuencia, encargar las funciones del cargo estructural de Registrador Público a la Abog. Heddy Salomé Bartra Rodríguez, a partir del 16 al 30 de junio del año en curso, quien cumple con los requisitos para tal encargatura, y no posee sanciones de tres años a la fecha, tal como informó el Especialista en Personal³; debiendo disponerse tal encargatura, teniendo en cuenta además que se cuenta con la disponibilidad presupuestal por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización en atención a los efectos remunerativos de la encargatura;

Que, es de aplicación el artículo 17° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en el que se dispone que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione

² Literal incorporado por la Resolución N° 281-2017-SUNARP/S, del 29.12.2017, que modifica el Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp.

³ Mediante Informe N° 00337-2022-SUNARP/ZRV/UA/PER de 20.06.2022.

derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, toda vez que la acción de personal debiera surtir efectos desde el día 16 de junio de 2022;

Que, siendo así, por necesidad de servicio y en ejercicio del poder de dirección de todo empleador, al ser un acto propiamente de gestión, corresponde, disponer previamente dejar sin efecto, con eficacia anticipada, la encargatura de funciones del cargo estructural de Registrador Público dispuesta mediante Resolución Jefatural N° 119-2022-SUNARP/ZRV/JEF, y como consecuencia, encargar, con eficacia anticipada, las funciones del cargo estructural de Registrador Público a la Abog. Heddy Salomé Bartra Rodríguez, a partir del 16 al 30 de junio del año en curso, en el nivel remunerativo correspondiente;

Que, la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, es un órgano desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y como tal, debe seguir los lineamientos administrativos de la misma, conforme lo establece la Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la SUNARP;

En ejercicio de la atribución a que se refiere el artículo 75° de la Consolidación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Resolución de Superintendencia N° 035-2022-SUNARP-SN, y con el visado del Jefe de la Unidad Registral, de la Jefa de la Unidad de Administración, del Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR sin efecto con eficacia anticipada, por necesidad de servicio, la encargatura del cargo estructural de Registrador Público a la Abog. Elisa Caridad Alva Bazán, dispuesta por Resolución Jefatural N° 119-2022-SUNARP/ZRV/JEF, de conformidad con los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR con eficacia anticipada, las funciones del cargo estructural de Registrador Público a la **Abog. Heddy Salomé Bartra Rodríguez**, por necesidad de servicio, a partir del día 16 al 30 de junio de 2022, en el nivel remunerativo correspondiente, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a la trabajadora interesada, a la Unidad de Administración, para su cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Firmado digitalmente
PETRONILA ELIZABETH COLLAO PUICAN
Jefa (e) Zonal
Zona Registral N°V – Sede Trujillo